

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, Tramo: Las Vigas-Límites de los Estados de Guerrero y Oaxaca, en el Estado de Guerrero

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0345-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 345

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,342,851.8
Muestra Auditada	1,802,699.2
Representatividad de la Muestra	76.9%

De los 2,342,851.8 miles de pesos reportados como ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en la Cuenta Pública 2022 en el proyecto "Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Lím. de Edos. Gro./Oax.", se revisó una muestra por 1,802,699.2 miles de pesos, que representó el 76.9% del monto erogado en el ejercicio 2023, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2022-12-CE-A-055-W-00-2022	169,839.3	169,839.3	100.0
2022-12-CE-A-097-Y-00-2022	1,996.6	1,996.6	100.0
2022-12-CE-A-057-W-00-2022	144,682.8	144,682.8	100.0
2022-12-CE-A-091-Y-00-2022	2,503.4	2,503.4	100.0
2022-12-CE-A-094-W-00-2022	239,883.3	239,883.3	100.0
2022-12-CE-A-105-Y-00-2022	3,497.3	3,497.3	100.0
2022-12-CE-A-095-W-00-2022	252,823.0	252,823.0	100.0
2022-12-CE-A-106-Y-00-2022	3,891.7	3,891.7	100.0
2023-12-CE-A-010-W-00-2023	276,223.7	276,223.7	100.0
2023-12-CE-A-018-Y-00-2023	4,262.2	4,262.2	100.0
2023-12-CE-A-007-W-00-2023	176,286.5	176,286.5	100.0
2023-12-CE-A-015-Y-00-2023	3,724.8	3,724.8	100.0
2023-12-CE-A-020-W-00-2023	197,424.3	197,424.3	100.0
2023-12-CE-A-034-Y-00-2023	2,859.3	2,859.3	100.0
2023-12-CE-A-033-W-00-2023	300,324.7	300,324.7	100.0
2023-12-CE-A-058-Y-00-2023	2,002.3	2,002.3	100.0
2022-12-CE-A-108-Y-A-2022	20,474.0	20,474.0	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	540,152.6	0.0	0.0
Total	2,342,851.8	1,802,699.2	76.9

FUENTE: La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado “Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Lím. de Edos. Gro./Oax.”, con número de cartera de proyecto 22096320001 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 2,342,851.8 miles de pesos de recursos federales, lo cual fue reportado en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 09 632 3 5 01 3 K003 62501 3 1 12 22096320001.

Antecedentes

Conforme al Estudio Costo-Beneficio, el Proyecto de “Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Lím. de Edos. Gro./Oax.” consiste en

la construcción y modernización de la carretera federal MEX-200, en una longitud total planeada de 171.80 km aproximadamente, desde las Vigas, en el estado de Guerrero, hasta Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca, entre Las Cruces-Pinotepa Nacional, tramo: Las Vigas-Lím. en los estados de Guerrero y Oaxaca, con el objetivo de reducir el grado de marginación de las comunidades de las regiones centro y sur del estado de Guerrero, los altos costos generalizados de viaje que experimentan los usuarios de largo itinerario, las bajas velocidades y los elevados tiempos de recorrido de la ruta actual, debido a que los tramos carreteros presentan un ancho de 6.50 m de corona, sin acotamientos laterales, cruza por diversos poblados y se desarrolla a través de una topografía complicada, con altos grados de curvatura horizontal y vertical, así como de la dificultad para rebasar; además la vialidad ha incrementado su tránsito vehicular de forma considerable con el paso del tiempo y como consecuencia también de las cargas a que está sujeta, se encuentra saturada, por lo que se busca impulsar el desarrollo socioeconómico de la región sur del país y de las comunidades locales mediante una infraestructura para el transporte de bienes y personas que reduzca costos de transporte, genere empleos y fortalezca la industria turística de la zona procurando una mayor derrama económica local, reducir los tiempos de recorrido, ofrecer comodidad y seguridad a los usuarios, al contarse con acotamientos, mejoras en los niveles de servicio y fomentar el desarrollo del turismo en la región.

Ahora bien, entre los trabajos correspondientes al año 2023 se encuentran los siguientes: se formalizaron contratos para la construcción y modernización de 91.10 km, distancia que se dividió en 12 tramos, en los cuales se realiza la ampliación del cuerpo existente de 6.50 m a 12.00 m de ancho, y se contempla la ejecución de carpeta asfáltica, base asfáltica, base hidráulica, terraplenes, pedraplén, muros de contención, obras de drenaje y zonas de paraderos, entre otros. Del recorrido a dicho proyecto se corroboraron tiempos de traslado de Las Vigas a los límites en los estados de Guerrero y Oaxaca con un ahorro de hasta 1 hora y media, lo que representa un beneficio tanto para las comunidades aledañas como para las rutas de transporte comercial en la zona.

Cabe destacar que este proyecto tiene su georreferenciación en las coordenadas siguientes: Inicio en latitud 16.767741, y longitud -99.225185, y de término en latitud 16.649888 y longitud -98.496329.

La Auditoría Superior de la Federación ha practicado auditorías al proyecto en comento con motivo de la fiscalización superior en las cuentas públicas de 2015, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, cuyos resultados pueden ser consultados en los informes individuales de las auditorías núms. 359-DE, 334-DE, 348-DE, 295-DE, 285 y 313 respectivamente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto ejercidos en 2023, se revisaron ocho contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y nueve de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, como se describe en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-12-CE-A-055-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Cruz Grande del km 80+900 al km 82+900 y del km 87+500 al km 94+500 en una longitud de 9.0 km, en el estado de Guerrero.	10/06/22	Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.	209,220.9	16/06/2022-30/11/2023 533 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-055-W-01-2022 en cantidades adicionales e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.	30/08/22			
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-055-W-02-2023 en monto, cantidades adicionales e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.	23/10/23		27,998.2	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
		Monto contratado	237,219.1	533 d.n.
		Ejercido en estimaciones en 2022	67,189.6	
		Ejercido en estimaciones en 2023	169,839.3	
		Total ejercido	237,028.9	
		Pendiente de erogar	190.2	
2022-12-CE-A-097-Y-00-2022; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN. Supervisión de la modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MÉX-200, tramo: Las Vigas-Cruz Grande del km 80+900 al km 82+900 y del km 87+500 al km 94+500 en una longitud de 9.0 km, en el estado de Guerrero.	27/09/22	Dhogma Vías Terrestres Laboratorios & Análisis, S.A. de C.V.	3,669.3	27/09/22-30/11/23 430 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
		Monto contratado	3,669.3	430 d.n.
		Ejercido en estimaciones en 2022	1,343.8	
		Ejercido en estimaciones en 2023	1,996.6	
		Total ejercido	3,340.4	
		Pendiente de erogar	328.9	
2022-12-CE-A-057-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Cruz Grande del km 84+900 al km 87+500 y del km 104+600 al km 110+000 en una longitud de 8.0 km, en el Estado de Guerrero.	10/06/22	Convenio de proposición conjunta: Grupo Constructor Asfalmáquinas, S. A. de C. V., Transportes, Asfaltos y Construcciones del Sureste, S. A. de C. V. y Comerconstruye de México, S. A. de C. V.	219,543.6	16/06/22-30/11/23 533 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-057-W-01-2022 en cantidades adicionales e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.	21/03/23			
Convenio modificatorio en reducción de monto núm. 2022-12-CE-A-057-W-02-2022.	06/12/23		-7,836.7	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			211,706.9	533 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			67,024.1	
Ejercido en estimaciones en 2023			144,682.8	
Total ejercido			211,706.9	
2022-12-CE-A-091-Y-00-2022; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/ITP.	18/07/22	Ingeniería y Supervisión Suma, S.A. de C.V.	4,378.2	18/07/22-30/11/23 501 d.n.
Supervisión de la modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MÉX-200, tramo: Las Vigas-Cruz Grande del km 84+900 al km 87+500 y del km 104+600 al km 110+000 en una longitud de 8.0 km, en el Estado de Guerrero.				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			4,378.2	501 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			1,340.5	
Ejercido en estimaciones en 2023			2,503.4	
Total ejercido			3,843.9	
Pendiente de erogar			534.3	
2022-12-CE-A-094-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	14/09/22	Convenio de proposición conjunta: Persona Física 1 y Grupo Cyrma Mart, S.A. de C.V.	206,252.7	19/09/22-30/11/23 438 d.n.
Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Cruz Grande-Copala del km. 110+000 al km. 117+300, en una longitud total de 7.3 km. en el estado de Guerrero.				
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-094-W-01-2023 en cantidades adicionales, monto e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.	07/06/23		50,297.3	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			256,550.0	438 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			16,666.7	
Ejercido en estimaciones en 2023			239,883.3	
Total ejercido			256,550.0	
2022-12-CE-A-105-Y-00-2022; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN.	10/11/22	Innova Pavimentos de México, S.A. de C.V.	3,914.0	11/11/22-30/11/23 385 d.n.
Supervisión de la modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Cruz Grande-Copala del km. 110+000 al km. 117+300, en una longitud total de 7.3 km. en el estado de Guerrero.				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			3,914.0	385 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			416.7	
Ejercido en estimaciones en 2023			3,497.3	
Total ejercido			3,914.0	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-12-CE-A-095-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Copala-Marquelia del km 118+200 al km 125+200 en una longitud de 7.0 km, en el estado de Guerrero.	14/09/22	Convenio de proposición conjunta: Constructora Syep, S.A. de C.V.; Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V. e Ineps, S.A.P.I. de C.V.	242,572.2	19/09/22-30/11/23 438 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-095-W-01-2023 en cantidades adicionales e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.	18/04/23			
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-095-W-02-2023 en cantidades adicionales, monto e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.	13/10/23		26,417.5	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			268,989.7	438 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			16,166.7	
Ejercido en estimaciones en 2023			252,823.0	
Total ejercido			268,989.7	
2022-12-CE-A-106-Y-00-2022; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN. Supervisión de la modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Copala-Marquelia del km 118+200 al km 125+200 en una longitud de 7.0 km, en el estado de Guerrero.	10/11/22	Armav Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	4,449.7	11/11/22-30/11/23 385 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-106-Y-01-2023 de reducción en monto y cantidades adicionales del contrato.	10/11/23		-2.4	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			4,447.3	385 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			555.6	
Ejercido en estimaciones en 2023			3,891.7	
Total ejercido			4,447.3	
2023-12-CE-A-010-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del Km 140+000 al Km 148+000, con una meta de 8.0 Km, en la Costa Chica del Estado de Guerrero.	16/03/23	PLACOSA, S.A. de C.V. y GUCOC, S.A. de C.V.	221,113.7	22/03/23-21/11/23 245 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2023-12-CE-A-010-W-01-2023 en cantidades y ampliación en monto original del contrato.	29/09/23		55,110.0	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			276,223.7	245 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			276,223.7	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2023-12-CE-A-018-Y-00-2023; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN.</p> <p>Supervisión de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del Km 140+000 al Km 148+000, con una meta de 8.0 Km, en La Costa Chica del Estado de Guerrero.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.</p>	26/03/23	Viagenesis Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.	4,263.7	03/04/23-03/12/23 245 d.n.
			4,263.7	245 d.n.
Monto contratado			4,263.7	245 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			4,262.2	
Pendiente de erogar			1.5	
<p>2023-12-CE-A-007-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del Km 148+000 al Km 154+000, con una meta de 6.00 Km en La Costa Chica del Estado de Guerrero.</p>	16/03/23	Edificaciones y Obras Civiles Romacal, S.A. de C.V., Sur Carreteras y Estructuras, S.A. de C.V. y Luensa Ingeniería, S.A. de C.V.	170,899.8	22/03/23-21/11/23 245 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 2023-12-CE-A-007-W-01-2023 en cantidades adicionales, monto e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.</p>	29/09/23		5,386.7	
			176,286.5	245 d.n.
Monto contratado			176,286.5	245 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			176,286.5	
<p>2023-12-CE-A-015-Y-00-2023; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN.</p> <p>Supervisión de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del Km 148+000 al Km 154+000, con una meta de 6.00 Km en La Costa Chica del Estado de Guerrero.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.</p>	26/03/23	El Reloj Construcciones, S.A. de C.V.	3,729.8	03/04/23-03/12/23 245 d.n.
			3,729.8	245 d.n.
Monto contratado			3,729.8	245 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			3,724.8	
Pendiente de erogar			5.0	
<p>2023-12-CE-A-020-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Juchitán-Cuajinicuilapa, del Km 154+000 al Km 160+000, con una meta de 6.00 Km en La Costa Chica del Estado de Guerrero.</p>	10/04/23	Grupo Cyrma Mart, S.A. de C.V. y Persona Física.	173,973.0	17/04/23-30/11/23 228 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 2023-12-CE-A-020-W-01-2023 en cantidades adicionales, monto e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.</p>	29/09/23		23,451.3	
			23,451.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			197,424.3	228 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			197,424.3	
2023-12-CE-A-034-Y-00-2023; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN. Seguimiento y control de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Juchitán-Cuajinicuilapa, del Km 154+000 al Km 160+000, con una meta de 6.00 Km en La Costa Chica del Estado de Guerrero. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.	26/06/23	P.A.C.C.S.A. Ingeniería, S.A. de C.V.	2,859.3	27/06/23-14/12/23 171 d.n.
Monto contratado			2,859.3	171 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			2,859.3	
2023-12-CE-A-033-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Juchitán-Cuajinicuilapa, del Km 165+000 al Km 174+000, con una meta de 9.0 Km, en La Costa Chica del Estado de Guerrero. Convenio modificatorio núm. 2023-12-CE-A-033-W-00-2023 en cantidades adicionales, monto e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.	23/06/23	Edificaciones y Obras Civiles Romacal, S.A. de C.V.; KMDI Constructora, S.A. de C.V. y Comerconstruye de México, S.A. de C.V.	268,041.2	03/07/23-02/12/23 153 d.n.
	26/09/23		32,283.5	
Monto contratado			300,324.7	153 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			300,324.7	
2023-12-CE-A-058-Y-00-2023; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN. Seguimiento y control de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Juchitán-Cuajinicuilapa, del Km 165+000 al Km 174+000, con una meta de 9.0 Km, en La Costa Chica del Estado de Guerrero. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.	31/07/23	Armav Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	2,002.3	01/08/23-19/12/23 141 d.n.
Monto contratado			2,002.3	141 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2023			2,002.3	
2022-12-CE-A-108-Y-00-2022; de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios plurianual/LPN. Coordinación para el seguimiento de la ejecución del proyecto: Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Las Vigas-Limites de Estados Guerrero/Oaxaca, correspondiente al presupuesto de egresos de la Federación 2022 y 2023, en el Estado de Guerrero. Convenio modificatorio núm. 2022-12-CE-A-108-Y-01-2022 en ampliación al plazo, monto y modificaciones en el catálogo original del contrato.	11/11/22	SIGMA Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	23,516.3	16/11/22-06/01/24 417 d.n.
	22/12/23		4,422.4	07/01/24-05/04/24 90 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos se encontraron concluidos y en proceso de elaboración del finiquito.				
Monto contratado			27,938.7	507 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2022			3,042.3	
Ejercido en estimaciones en 2023			20,474.0	
Total ejercido			23,516.3	
Pendiente de erogar			4,422.4	

FUENTE: La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPN. Licitación Pública Nacional.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Lím. de Edos. Gro./Oax.”, objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se observaron deficiencias en la elaboración del proyecto ejecutivo relativo al contrato de obra pública núm. 2023-12-CE-A-007-W-00-2023, con objeto “Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del km 148+000 al km 154+000, con una meta de 6.00 km en la Costa Chica del Estado de Guerrero.”, debido a que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del 9 al 12 de septiembre de 2024, se constató el deslave del talud en el corte que se encuentra entre los cadenamientos del km 149+420 al km 149+520, sin que se acreditaran las acciones de reparación necesarias para garantizar la estabilidad de los taludes, tales como la falta de trabajos relativos a la estabilización, como suministro y colocación de mallas, anclas, concreto lanzado, o un mayor ángulo de reposo en éstos, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios, sin que se observaran acciones tendientes a la reparación correspondiente, lo que incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción VII.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms.

SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se informó que las terracerías, cortes y excavaciones se ejecutaron conforme a lo indicado en el proyecto presentado y las Normas de la SICT y las especificaciones particulares; respecto a la estabilización de taludes que presentaron deslaves se harán los estudios de mecánica de suelos necesarios a fin de obtener alternativas de solución para su estabilización.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, ya que aun cuando se señala que los trabajos se realizaron conforme al proyecto, se confirman las deficiencias del mismo por los deslaves sufridos sin que acreditaran las acciones de reparación necesarias para garantizar la estabilidad de los taludes, como suministro y colocación de mallas, anclas, concreto lanzado, o un mayor ángulo de reposo en éstos, para garantizar la seguridad de los usuarios.

2023-9-09112-22-0345-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, elaboraron un proyecto deficiente que derivó en los deslaves sufridos, sin que se acreditaran las acciones de reparación necesarias para garantizar la estabilidad de los taludes, como suministro y colocación de mallas, anclas, concreto lanzado, o un mayor ángulo de reposo en éstos, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios, situación que fue observada en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT del 9 al 12 de septiembre de 2024, sin que se observaran acciones tendientes a la reparación correspondiente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción I y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-007-W-00-2023, cláusula décima quinta, "Responsabilidades del Contratista", y la norma para la infraestructura del transporte con clave N·PRY·CAR·1·02·001/19, Título 02, "Estudios Geotécnicos", Capítulo 001, "Ejecución de Estudios Geotécnicos".

2. Se observaron deficiencias en la elaboración de los proyectos ejecutivos de los contratos núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022, 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-094-W-00-2022, 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, y 2023-12-CE-A-033-W-00-2023, debido a que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT del 9 al 12 de septiembre de 2024, se constataron múltiples modificaciones en volúmenes de obra, de paraderos, de cortes y excavaciones, así como entronques que derivaron en conceptos no previstos en los catálogos, sin la autorización de dichas modificaciones con los planos debidamente autorizados por las instancias competentes de la SICT. Cabe resaltar que los citados tramos concluyeron trabajos en noviembre y diciembre de

2023 y a la fecha de la visita no se contaba aun con los mismos, lo que incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracción X, y 24, párrafo cuarto, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 105 y 113, fracciones I y VI.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, en los que se anexó informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se señala que se contó con los proyectos ejecutivos para realizar los procedimientos de contratación y ejecución de los trabajos conforme a los estudios realizados, a las especificaciones particulares, y a las normas de construcción y calidad de la SICT; además, en cuanto a las modificaciones realizadas durante el periodo de ejecución de los trabajos, éstas fueron requeridas por las condiciones propias del terreno encontradas para la ejecución de la obra, las cuales fueron solicitadas por la contratista a la Residencia de Obra y fueron autorizadas para su ejecución; asimismo, se presentó el dictamen técnico correspondiente en el que se sustentan las adecuaciones al proyecto y que fueron avaladas por el Subcomité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Guerrero, anexando los planos autorizados por los trabajos de los contratos núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022 y 2022-12-CE-A-094-W-00-2022.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, ya únicamente se anexaron los planos autorizados en 2 contratos de obra núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022 y 2022-12-CE-A-094-W-00-2022; sin embargo, no se proporcionaron los planos de 3 de los 5 tramos observados los cuales corresponden a los contratos núms. 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-095-W-00-2022 y 2023-12-CE-A-033-W-00-2023.

2023-9-09112-22-0345-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el proyecto de inversión denominado "Modernización de la Carretera Federal las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, tramo Las Vigas-Lím. de Edos. Gro./Oax.", con clave de cartera 22096320001, llevaron a cabo múltiples modificaciones en volúmenes de obra, de paraderos, de cortes y excavaciones, entronques que derivaron en conceptos no previstos en los catálogos, sin la autorización de dichas modificaciones con los planos debidamente

autorizados por las instancias competentes de la SICT, en los trabajos relativos a los contratos núms. 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-095-W-00-2022 y 2023-12-CE-A-033-W-00-2023, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracción X, y 24, párrafo cuarto; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, fracción I, 105 y 113, fracciones I y VI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

3. Se constató que en el proyecto de inversión con nombre Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Las Vigas-Lím. de Edos. Gro./Oax.", y clave de cartera núm. 22096320001, que incluye los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022, 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-094-W-00-2022, 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, 2023-12-CE-A-010-W-00-2023, 2023-12-CE-A-007-W-00-2023, 2023-12-CE-A-020-W-00-2023 y 2023-12-CE-A-033-W-00-2023, y los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2022-12-CE-A-097-Y-00-2022, 2022-12-CE-A-091-Y-00-2022, 2022-12-CE-A-105-Y-00-2022, 2022-12-CE-A-106-Y-00-2022, 2023-12-CE-A-018-Y-00-2023, 2023-12-CE-A-015-Y-00-2023, 2023-12-CE-A-034-Y-00-2023, 2023-12-CE-A-058-Y-00-2023, 2022-12-CE-A-108-Y-00-2022, el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-094-W-00-2022, cuyo objeto es la "Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Cruz Grande-Copala del km 110+000 al km 117+300, en una longitud total de 7.3 km en el estado de Guerrero.", se detectaron pagos en exceso por 1,127.8 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 2, 3 y 1 (Convenio), con periodos de ejecución del 1 de febrero al 31 de marzo de 2023 y del 1 al 31 de octubre de 2023, y pagadas el 23 de marzo, 20 de abril y 28 de diciembre de 2023, debido a que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT del 11 al 14 de julio de 2023, se constató que se ejecutaron trabajos de terraplén sobre el cuerpo existente y no conforme a las secciones consideradas para pago, las cuales incluían excavaciones y recuperación en frío de pavimento que no se ejecutaron, por lo que al recalcular la volumetría de acuerdo con las condiciones reales se determinaron diferencias de volúmenes, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2022-12-CE-A-094-W-00-2022.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en		Volúmenes realmente		Diferencia		
			2023		ejecutados		(Miles de pesos)		
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	
11, Construcción de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreebancho, utilizando materiales compactables...	m ³	117.52	9,283.49	1,090,995.74	1,358.93	159,701.45	7,924.56	931.3	
12, Construcción de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreebancho, (...) en la capa subyacente compactado al 95%...	m ³	117.96	1,680.99	198,289.58	1,020.06	120,326.28	660.93	78.0	
7, Excavación de escalones de liga cualquiera que sea su clasificación en terraplén existente...	m ³	91.43	697.24	63,748.65	0.00	0.00	697.24	63.7	
34, Recuperación en Frío de Pavimento Asfáltico, por unidad de obra terminada.	m ³	152.91	358.14	54,763.19	0.00	0.00	358.14	54.8	
							Total	1,127.8	

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se remitió evidencia documental consistente la línea de captura núm. 0024ABWF921070048485, así como la copia del recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por un monto de 1,422.1 miles de pesos, que incluye el monto observado por 1,127.8 miles de pesos, más 294.3 miles de pesos de intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que se remitió copia del recibo bancario de entero a través de la línea de captura de la Tesorería de la Federación y el recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por un monto de 1,422.1 miles de pesos, integrado por el monto observado de 1,127.8 miles de pesos y 294.3 miles de pesos de los intereses generados desde la fecha de pago y hasta su recuperación, lo cual se acreditó con la línea de captura núm. 0024ABWF921070048485, y la transferencia con clave de operación núm. 429212799209, documentales que están debidamente certificados, con lo que se atiende el monto observado.

5. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-105-Y-00-2022, con objeto "Supervisión de la modernización de la carretera federal Las Cruces–Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Cruz Grande-Copala del km 110+000 al km 117+300, en una longitud total de 7.3 km en el estado de Guerrero.", se

detectaron pagos en exceso por 105.2 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 2, 3 y 10, con un periodo de ejecución del 1 de febrero al 31 de marzo de 2023 y del 1 al 31 de octubre de 2023, y pagadas el 15 de marzo, 12 de abril y 18 de diciembre de 2023, debido a que en el contrato de obra supervisado núm. 2022-12-CE-A-094-W-00-2022, se detectaron diferencias de volúmenes toda vez que se ejecutaron trabajos de terraplén sobre el cuerpo existente y en su lugar se avalaron para pago volúmenes de trabajos no ejecutados; asimismo, se observó que a la fecha de la visita de verificación física de septiembre de 2024, los trabajos no se encontraban finiquitados, sin embargo, se pagó el concepto relativo a dicha actividad, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2022-12-CE-A-105-Y-00-2022.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Verificado por la ASF		Diferencia (Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
5, En apoyo a la Residencia de Obra, revisará que las estimaciones de la empresa constructora se encuentren integradas con los soportes respectivos para su autorización...	Estimación	23,614.50	3.0	70,843.50	0.00	0.00	3.00	70.9
6, En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, pendientes transversales y formación de las terracerías...	kilómetro	39,185.39	2.4	94,044.94	2.20	86,207.86	0.20	7.8
15, Coadyuvar con la Residencia de Obra en la verificación de la terminación de los trabajos...	Informe único	26,494.06	1.00	26,494.06	0.0	0.00	1.0	26.5
Total								105.2

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se remitió evidencia documental consistente la línea de captura núm. 0024ACEC591070462447, así como la copia del recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por un monto de 142.3 miles de pesos, que incluye el monto observado de 105.2 miles de pesos y 37.1 miles de pesos relativo a los intereses.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que se remitió copia del recibo bancario de entero a través de la línea de captura de la Tesorería de la Federación y el

recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por un monto de 142.3 miles de pesos, que incluye el monto observado de 105.2 miles de pesos y 37.1 miles de pesos relativo a los intereses, con la línea de captura núm. 0024ACEC591070462447, y transferencia con clave de rastreo núm. 53394332452675062626, documentales debidamente certificados, con lo que se atiende el monto observado.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, con objeto “Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Copala-Marquelia del km 118+200 al km 125+200 en una longitud de 7.0 km, en el estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 19,761.0 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 11 Bis, con un periodo de ejecución del 1 de abril al 30 de noviembre de 2023 y pagadas el 12 de mayo, 28 de junio, 19 de julio, 3 de octubre, 28 y 29 de diciembre de 2023, ya que en la visita de verificación física llevada a cabo entre personal de la ASF y de la SICT, del 9 al 12 de septiembre de 2024, se determinaron diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados contra los realmente ejecutados en los conceptos núms. 102, “Reubicación y construcción de tubería de 8” de diámetro”, 104, “Construcción de paraderos” y 110, “Señal ODP-5 Indicador de obstáculos”; ya que para el primero, no se señaló el lugar de la colocación ni se comprobó documentalmente la ejecución de las cantidades pagadas; del segundo, de los 10 paraderos pagados en 2023 únicamente se encontraron 9 ejecutados; para el tercero, únicamente se documentó la colocación de 600 piezas en lugar de las 950 piezas pagadas; y para el cuarto, se formalizó el precio fuera de catálogo con un precio unitario de 1,049.35 pesos por metro cúbico, con costos de insumos superiores a los de mercado, de acuerdo con los precios unitarios de conceptos similares en el mismo proyecto, y rendimientos inferiores a los contratados en los distintos tramos del proyecto, por lo que al recalcular el precio unitario resulta de 538.68 pesos por metro cúbico; como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2022-12-CE-A-095-W-00-2022.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Volúmenes realmente ejecutados		Diferencia (Miles de pesos)		
			Cantidad	Monto	P.U.	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
102, “Reubicación y construcción de tubería de 8”...”.	m	1,361.71	2,115.00	2,880,016.65		150.00	204,256.50	1,965.00	2,675.8
104, “Construcción de paraderos...”.	Pza.	223,480.54	10.00	2,234,805.40		9.00	2,011,324.86	1.00	223.5
110, “Señal ODP-5 Indicador de obstáculos de 30cm x 122cm...”.	Pza.	1,450.57	950.00	1,378,041.50		600.00	870,342.00	350.00	507.7
PU-EXT-01, “Formación de capa pedraplén...”.	m³	1,049.35	32,024.70	33,605,118.95	538.68	32,024.70	17,251,065.40	0.00	16,354.0
								Total	19,761.0

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, párrafo tercero, incisos b y c, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones, I, V, X, XI y XIV, y 187.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual para los conceptos observados núms. 102, "Reubicación y construcción de tubería de 8" de diámetro" y 110, "Señal ODP-5 Indicador de obstáculos" se proporcionó documentación soporte consistente en números generadores, reportes fotográficos, notas de bitácora y video; asimismo, para el concepto núm. 110 se anexó factura de adquisición por 950 señalamientos (ODP-5 Indicador de obstáculos de 30cm x 122cm); adicionalmente, para el concepto núm. 104, "Construcción de paraderos" se informó que la Residencia de Obra en el acta de finiquito aplicó a la contratista la deductiva por un monto de 223.5 miles de pesos; finalmente, para el concepto núm. PU-EXT-01, "Formación de capa pedraplén con material de tamaño promedio de 12" procedente de banco" se proporcionó diversa documentación integrada por el expediente de la formalización del precio unitario fuera de catálogo original, reporte fotográfico y videos de producción del material; asimismo, se informó que derivado del análisis del uso de equipos, de insumos de mercado de la región, de minutas y de reportes de calidad resultó un nuevo precio unitario conciliado de 936.25 pesos por m³ en lugar de 1,049.35 pesos por m³, formalizado originalmente.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó un informe sin número signado por el Residente de Obra con el que manifestó que los trabajos se ejecutaron de noviembre de 2022 a junio de 2023, con tres frentes de trabajo, con dos excavadoras en cada uno, los cuales tenían horarios extendidos de 12 horas; además, se señaló que el precio unitario conciliado de 936.25 pesos por m³ en lugar de 1,049.35 pesos por m³, se calculó con base en los rendimientos observados, de los cuales, una vez que se concluyeron los trabajos de este concepto, se promediaron y resultó en rendimientos de 4.433 m³ por hora y 4.633 m³ por hora, para la producción y apilado y carga de material, respectivamente, los cuales fueron implementados en la matriz ajustada del precio unitario; adicionalmente, se proporcionaron las facturas y comprobantes de pago de la maquinaria utilizada en todos los frentes de trabajo, tablas de rendimientos diarios, reportes fotográficos y videos de los trabajos, el análisis del precio unitario ajustado por 936.25, y el cálculo de 3,621.7 miles de pesos, resultado de multiplicar la diferencia de 113.10 pesos por m³ por el volumen de 32,024.70 m³, y la documentación comprobatoria del reintegro por 4,260.5 miles de pesos, conformados

por 3,621.6 miles de pesos, más 638.9 miles de pesos por concepto de intereses, consistente en la línea de captura núm. 0025AAFR091070975490, y transferencia bancaria con número de autorización 47240288.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se justificaron 15,408.2 miles de pesos, toda vez que para el concepto núm. 102, "Reubicación y construcción de tubería de 8" de diámetro" se anexó documentación correspondiente a números generadores, reportes fotográficos notas de bitácora y factura por la adquisición de dicho material, con lo que aclaró un monto de 2,675.8 miles de pesos; por otra parte, para el concepto núm. PU-EXT-01, "Formación de capa pedraplén con material de tamaño promedio de 12" procedente de banco", se proporcionaron las facturas y comprobantes de pago de la maquinaria utilizada en todos los frentes de trabajo, tablas de rendimientos producto de la observación diaria, reportes fotográficos y videos de los trabajos, con lo que se aclaró un monto de 12,732.4 miles de pesos; al respecto, como resultado el precio unitario se recalculó de 1,049.35 pesos por m³ a 936.25 pesos por m³, y se determinó un monto a reintegrar de 3,621.6 miles de pesos, más 638.9 miles de pesos relativo a los intereses, y se realizó el reintegro de 4,260.5 miles de pesos, el cual se acreditó con la línea de captura núm. 0025AAFR091070975490, y transferencia bancaria con número de autorización 47240288, lo cual se considera correcto; no obstante lo anterior, para el caso del concepto núm. 104, "Construcción de paraderos", si bien se indicó que se realizaría la deductiva por un monto de 223.5 miles de pesos, ésta no se encuentra acreditada mediante el pago de la estimación finiquito; adicionalmente, para justificar el concepto núm. 110, "Señal ODP-5 Indicador de obstáculos", se presentó la documentación correspondiente a una factura y reportes fotográficos que aclaran la adquisición de las 950 piezas; sin embargo, no se estableció el destino de dicho señalamiento, por lo que no se justifica el monto de 507.7 miles de pesos, por lo que persisten 731.2 miles de pesos.

2023-0-09100-22-0345-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 731,180.04 pesos (setecientos treinta y un mil ciento ochenta pesos 04/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 8, 11 BIS, con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2023 y pagadas el 3 de octubre y 29 de diciembre de 2023, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, con objeto "Modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Copala-Marquelia del km 118+200 al km 125+200...", integrados por 223,480.54 pesos en el concepto núm. 104, "Construcción de paraderos...", debido a que en la visita de verificación física llevada a cabo entre personal de la ASF y de la SICT, del 9 al 12 de septiembre de 2024, como se hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP202, se observó que de los 10 paraderos pagados en 2023 únicamente se encontraron 9 ejecutados, y aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que dicho paradero sería

deducido en la estimación de finiquito, no se acreditó el pago de dicha estimación; más 507,699.50 pesos del concepto núm. 110, "Señal ODP-5 Indicador de obstáculos", ya que si bien, se presentó la factura que acredita la adquisición de las 950 piezas, no se estableció el destino de dicho señalamiento, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracciones, I, V, X, XI y XIV y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión de los trabajos.

7. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-106-Y-00-2022, con objeto "Supervisión de la modernización de la carretera federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo: Copala-Marquelia del km 118+200 al km 125+200 en una longitud de 7.0 km, en el estado de Guerrero.", se detectaron pagos en exceso por 112.2 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 4, 5, 6, 8, 10 y 11, con un periodo de ejecución del 1 de abril al 30 de noviembre de 2023 y pagadas el 12 de mayo, 22 de junio, 12 de julio, 28 de septiembre, 20 y 29 de diciembre de 2023, debido a que en el contrato de obra supervisado núm. 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, se detectó que se formalizó el precio unitario fuera de catálogo núm. 109, "Formación de capa pedraplén con material de tamaño promedio de 12" procedente de banco.", sin considerar que se encuentra fuera del precio del mercado y de los otros precios similares en el proyecto, así como que los rendimientos de los equipos considerados son considerablemente inferiores a los necesarios para la ejecución del concepto; asimismo, de la visita de verificación física en septiembre de 2024 se constató que de los 10 paraderos pagados en 2023 sólo se ejecutaron 9 paraderos; finalmente, se observó que a la fecha de dicha visita, los trabajos no se encontraban finiquitados; sin embargo, se pagó el concepto relativo a dicha actividad, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2022-12-CE-A-106-Y-00-2022.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Verificado por la ASF		Diferencia (Miles de pesos)		
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	
5, En apoyo a la Residencia de Obra, revisará que las estimaciones de la empresa constructora se encuentren integradas con los soportes respectivos para su autorización...	Estimación	37,336.73	1.00	37,336.73	0.00	0.00	1.00	37.3	
15, Coadyuvar con la Residencia de Obra en la verificación de la terminación de los trabajos...	Informe único	55,900.98	1.00	55,900.98	0.00	0.00	1.00	55.9	
17, Coadyuvará con la Residencia de Obra en la elaboración, revisión e integración de expedientes técnicos de conceptos fuera de catálogo...	Expediente	18,963.53	1.00	18,963.53	0.00	0.00	1.00	19.0	
Total									112.2

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero).
Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se informó que la supervisión externa revisó que las estimaciones elaboradas por el contratista de obra, que estuvieran en los formatos autorizados, y se acompañara de toda la documentación requerida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento; sin embargo, la Residencia de Obra, mediante el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.17A.-161/2024 del 16 de diciembre de 2024, solicitó a la contratista el reintegro por el monto observado, más los intereses generados a favor de la Tesorería de la Federación.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó la documentación comprobatoria del reintegro a la TESOFE por 125.4 miles de pesos, que incluye el monto observado de 112.2 miles de pesos y 13.2 miles de pesos relativo a los intereses, consistente en la línea de captura núm. 0025AAEL601070960263, y el comprobante del recibo bancario con número de autorización N105549.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la línea de captura núm. 0025AAEL601070960263 y copia del recibo bancario con número de autorización N105549, documentales debidamente certificados, en los que se observa el reintegro de 125.4 miles de pesos, que incluye el monto observado de 112.2 miles de pesos y 13.2 miles de pesos relativo a los intereses.

8. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-010-W-00-2023, con objeto “Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del km 140+000 al km 148+000, con una meta de 8.0 km, en la Costa Chica del Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 3,017.4 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 3, 4, 5 y 6, con un periodo de ejecución del 1 de mayo al 31 de agosto de 2023 y pagadas el 28 de junio, 20 de julio, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2023, toda vez que, con la información contenida en los informes elaborados por la supervisión se detectó el uso de equipo de trituración en la zona de cortes de excavación sobre el tramo, por lo que se comprueba el uso de material producto de corte y no se justifica el pago de regalías ni los kilómetros considerados de acarreo conforme a la matriz del precio unitario en un volumen 11,500.50 m³ de base hidráulica del total pagado en ese concepto por

27,171.44 m³; por lo que, al recalcular la matriz del precio unitario resulta de 467.10 pesos por m³, con una diferencia de 262.37 pesos por m³, que multiplicada por el volumen de 11,500.50 m³, resulta el monto observado, el cual se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2023-12-CE-A-010-W-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en		Volúmenes realmente ejecutados			Diferencia	
			2023		P.U.	Cantidad	Monto	(Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto				P.U.	Monto
50, Base hidráulica con materiales pétreos procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreos, compactada al 100 % conforme lo indicado en el proyecto.	m ³	729.47	11,500.50	8,389,269.74	467.10	11,500.50	5,371,883.55	262.37	3,017.4
Total									3,017.4

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se manifestó que el proyecto ejecutivo y las plantas por kilómetro únicamente señalaban material tipo A y B, mismos que fueron considerados para la elaboración de la propuesta económica de la empresa; sin embargo, durante la ejecución de los trabajos se observó la existencia de material tipo C, por lo que fue analizado por la Unidad General de Servicios Técnicos para verificar si cumplía con la calidad requerida para ser utilizada en el concepto de base hidráulica, para lo que se remitió la solicitud de muestreo de corte, croquis del banco de materiales, resultados de calidad de materiales de servicios técnicos; posteriormente, la empresa contratista movió un equipo de trituración al tramo en el que se realizaban los cortes; no obstante, no se pudo poner en marcha y tuvo que ser revisada por un técnico especializado y se concluyó que tenía que ser desarmada completamente para su reparación, para lo que remitió el reporte técnico y comprobantes de refacciones del equipo de trituración; cabe destacar que, al tratarse de un proyecto presidencial se continuó con la excavación en corte y el acarreo de dicho material se llevó a un banco de desperdicio; y se continuó con la explotación de material de banco para la base hidráulica, que se acredita con

el contrato y recibos de pago de banco de materiales, contrato y recibos de pago de banco de desperdicio y comprobantes de acarreo y pago de los mismos. Ahora bien, debido a que fue observado por la ASF que hubo volúmenes de base hidráulica que efectivamente fueron ejecutados con material producto de corte, la Residencia de Obra ajustó el precio unitario del concepto núm. 50, de un monto original de 729.47 pesos por m³, a un precio unitario ajustado de 435.63 pesos por m³, lo que genera un diferencial de 293.84 pesos por m³; y con base en los reportes de acarreo del mes de abril de 2023 se constató que un volumen de 893.85 m³ sí se utilizó para la base hidráulica con material producto de los cortes; y se acarreo un volumen de 26,276.93 m³ de material del banco de materiales “Marquelia”, por lo que se realizó el cálculo para reintegrar 262.7 miles de pesos, mismo que fue solicitado a la empresa contratista, más los intereses financieros.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó la documentación comprobatoria del reintegro de 301.6 miles de pesos, que incluye el monto de 262.7 miles de pesos que habían sido solicitados a la empresa contratista para su reintegro y 13.2 miles de pesos relativo a los intereses, consistente en la línea de captura núm. 0024ACJQ011070779414, y transferencia bancaria con clave de rastreo núm. 88464362241802062626.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se aclaró un monto de 2,754.7 miles de pesos ya que se comprobó que la empresa contratista sí llevó un equipo de trituración al sitio de los trabajos; sin embargo, no pudo ser implementado para la explotación de todo el material debido a fallas en su funcionamiento, lo cual fue verificado con los oficios de solicitud de análisis del material, los escritos del superintendente donde manifestó que llevó el equipo, así como los dictámenes de mantenimiento, por lo que la empresa contratista tuvo la necesidad de utilizar material producto de banco por un volumen de 26,276.93 m³, el cual fue adquirido con el banco denominado “Marquelia”, del cual se proporcionaron el contrato y las facturas de pago, así como los reportes de acarreo; no obstante, mientras el equipo de trituración pudo ser utilizado, permitió producir un volumen 893.85 m³ para base hidráulica, el cual se constató con los volantes de los acarreo, dicho volumen se multiplicó por el diferencial de 293.84 pesos por m³, que resulta de restar del precio unitario original de 729.47 pesos por m³ el precio unitario ajustado de 435.63 pesos por m³; por lo anterior, al realizar la multiplicación del volumen efectivamente ejecutado por la diferencia de los precios unitarios, resulta en un monto pendiente por reintegrar de 262.7 miles de pesos. Asimismo, la entidad fiscalizada documentó el reintegro de 301.6 miles de pesos, que incluye el monto de 262.7 miles de pesos que habían sido solicitados a la empresa contratista para su reintegro y 13.2 miles de pesos relativo a los intereses, con la línea de captura núm. 0024ACJQ011070779414, y transferencia bancaria con clave de rastreo núm. 88464362241802062626, documentales debidamente certificados, lo cual se considera correcto.

9. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-018-Y-00-2023, con objeto “Supervisión de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del km 140+000 al km 148+000, con una meta de 8.0 km, en La Costa Chica del Estado de Guerrero.”, se determinaron pagos en exceso por 197.1 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 2, 3, 4 y 5, con un periodo de ejecución del 1 de mayo al 31 de agosto de 2023 y pagadas el 26 de junio, 17 de julio, 15 de agosto y 22 de septiembre de 2023, debido a que en el contrato de obra supervisado núm. 2023-12-CE-A-010-W-00-2023, se detectaron diferencias por la explotación de material para producción de base hidráulica con material producto de excavación y cortes en el tramo del contrato de obra, sin que esta supervisión se pronunciara al respecto; asimismo, se observó que a la fecha de la visita de verificación física de septiembre de 2024 los trabajos no se encontraban finiquitados; sin embargo, se pagó el concepto relativo a dicha actividad, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2023-12-CE-A-018-Y-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en		Verificado por la ASF		Diferencia	
			2023				(Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
4, En apoyo a la Residencia de Obra, elaborará carpeta ejecutiva de obra, que incluya: el seguimiento a la ejecución de los trabajos,....	Estimación	34,319.42	4.00	137,277.68	0.00	0.00	1.00	137.3
15, Coadyuvar con la Residencia de Obra en la verificación de la terminación de los trabajos...	Informe único	59,812.78	1.00	59,812.78	0.00	0.00	1.00	59.8
Total								197.1

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero).
Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SCT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se manifestó que con el oficio núm. SICT. 6.12.0.0.2.2.18.-037/2024 de fecha 26 de noviembre

de 2024, el Residente de Obra solicita al administrador único de la empresa de la supervisión externa reintegrar el monto de los conceptos observados por el grupo auditor.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde manifestó que para el concepto núm. 4, “En apoyo a la Residencia de Obra, elaborará carpeta ejecutiva de obra, que incluya: el seguimiento a la ejecución de los trabajos...” se ejecutaron correctamente los trabajos, ya que se constató que la empresa de supervisión sí dio seguimiento a los trabajos de la base hidráulica mediante los informes de dicho concepto, con lo que se justifican 137.3 miles de pesos; además, se anexó la documentación comprobatoria del reintegro por 69.8 miles de pesos, que incluye el monto observado de 59.8 miles de pesos por el concepto núm. 15, “Coadyuvar con la Residencia de Obra en la verificación de la terminación de los trabajos...” y 10.0 miles de pesos relativo a los intereses, consistente en la línea de captura núm. 0025AAEC451070959203, y transferencia bancaria con número de recibo 0828036472.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se aclaró un monto de 137.3 miles de pesos en el concepto núm. 4, “En apoyo a la Residencia de Obra, elaborará carpeta ejecutiva de obra, que incluya: el seguimiento a la ejecución de los trabajos...”, con base en la documentación proporcionada respecto de los volúmenes productos de corte por un volumen de 893.85 m³ y del banco denominado “Marquelia” por un volumen de 26,276.93 m³, utilizados para base hidráulica, del contrato de obra núm. 2023-12-CE-A-010-W-00-2023; finalmente, se comprobó el reintegró por 59.8 miles de pesos por el concepto núm. 15, “Coadyuvar con la Residencia de Obra en la verificación de la terminación de los trabajos...” y 10.0 miles de pesos relativos a los intereses, con la línea de captura núm. 0025AAEC451070959203, y transferencia bancaria con número de recibo 0828036472, documentales debidamente certificados, lo cual se considera correcto.

10. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-007-W-00-2023, con objeto “Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del km 148+000 al km 154+000, con una meta de 6.00 km en la Costa Chica del Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 3,154.9 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 2, 3 y 5 a 8, con un periodo de ejecución del 1 de abril al 31 de octubre de 2023 y pagadas el 23 de mayo, 22 de junio, 30 de agosto, 19 de septiembre 1 de noviembre y 28 de diciembre de 2023, debido a que en la visita de verificación física llevada a cabo entre personal de la ASF y de la SICT, del 9 al 12 de septiembre de 2024, y de la extracción de núcleos para la verificación de espesores en las capas de pavimentos, se constató que no se cumplió con los espesores de proyecto de 8.00 cm y 14.00 cm, para las capas de carpeta y base asfáltica, respectivamente, toda vez que se determinaron espesores promedio de 7.33 cm y 11.78 cm, por lo que al recalcular la volumetría de ambos conceptos dividiendo los volúmenes pagados entre los espesores de proyecto y multiplicándose por los

espesores reales promedio, resultan los volúmenes reales con los que se determinaron los montos observados, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2023-12-CE-A-007-W-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Volúmenes realmente ejecutados		Diferencia (Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
55, Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa...	m³	1,620.48	6,232.16	10,099,090.64	5,710.22	9,253,291.80	521.94	845.8
50, Base asfáltica con materiales procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreos, compactada al 95%...	m³	1,323.10	11,005.78	14,561,747.52	9,260.58	12,252,670.41	1,745.20	2,309.1
Total								3,154.9

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero).
Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se manifestó que la empresa contratista entregó a la Residencia de Obra la estimación núm. 1 Conv. 02, en la cual se aplicaron las deductivas por los montos de los conceptos observados por el grupo auditor; finalmente, mediante oficio SICT.6.12.0.0.2.2.18.-372/2024 del 26 de noviembre de 2023, se ingresó a la Residencia General de Carreteras Federales la Estimación núm. 1 Conv. 02 para su trámite de pago correspondiente, la cual se pagará una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó la documentación comprobatoria consistente en la estimación núm. 1 CONV 02, con periodo de ejecución del 1 al 21 de noviembre de 2023, mediante la cual se realizó la deductiva a la contratista por el monto

observado de 3,154.9 miles de pesos y la CLC con folio núm. 1607 y fecha de pago del 30 de diciembre de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la estimación núm. 1 CONV 02, con periodo de ejecución del 1 al 21 de noviembre de 2023, mediante la cual se realizó la deductiva a la contratista por el monto observado de 3,154.9 miles de pesos, de la cual se acredita su pago con la CLC con folio núm. 1607, con fecha de pago el 30 de diciembre de 2024, documentales debidamente certificados, lo cual se considera correcto.

11. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-015-Y-00-2023, con objeto “Supervisión de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Marquelia-Juchitán, del km 148+000 al km 154+000, con una meta de 6.00 km en La Costa Chica del Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 353.5 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 1, 2 y 4 a 7, con un periodo de ejecución del 1 de abril al 31 de octubre de 2023 y pagadas el 24 de mayo, 13 de junio, 4 y 26 de septiembre, 27 de octubre y 18 de diciembre de 2023, debido a que en el contrato de obra supervisado núm. 2023-12-CE-A-007-W-00-2023, se detectaron diferencias en los espesores de la carpeta asfáltica y base asfáltica; asimismo, se constató que a la fecha de la visita de verificación física en septiembre de 2024 los trabajos no se encuentran finiquitados; sin embargo, se pagó el concepto relativo a dicha actividad, por lo que se determinó el incumplimiento de los alcances de dos conceptos, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2023-12-CE-A-015-Y-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en		Verificado por la ASF		Diferencia	
			2023				(Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
8, En apoyo a la Residencia de Obra, verificará los niveles, espesores, pendientes transversales y formación de talud...	km	50,160.60	6.00	300,963.60	0.00	0.00	1.00	301.0
15, Coadyuvar con la Residencia de Obra en la verificación de la terminación de los trabajos...	Informe único	52,530.33	1.00	52,530.33	0.00	0.00	1.00	52.5
							Total	353.5

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero).
Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se manifestó que con el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.18.-370/2024 del 25 de noviembre de 2024, el Residente de Obra solicitó al Representante Legal de la contratista encargada de la supervisión externa reintegrar el importe de los conceptos observados por el grupo auditor.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó la documentación comprobatoria del reintegro por 405.2 miles de pesos, que incluye el monto observado de 353.5 miles de pesos y 51.7 miles de pesos relativo a los intereses, consistente en la línea de captura núm. 0025AACH901070912233, y transferencia bancaria con número de operación 501012927887.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la documentación que acredita el reintegro por 353.5 miles de pesos y 51.7 miles de pesos relativo a los intereses, con la línea de captura núm. 0025AACH901070912233, y transferencia bancaria con número de operación 501012927887, documentales debidamente certificados, con lo que se atiende el monto observado.

12. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-033-W-00-2023, con objeto “Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Juchitán-Cuajinicuilapa, del km 165+000 al km 174+000, con una meta de 9.0 km, en La Costa Chica del Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 6,983.8 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con un periodo de ejecución del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023 y pagadas el 23 de agosto, 28 de septiembre y 1 de noviembre de 2023, debido a que en el precio unitario núm. 12, “Construcción de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobrecosto, utilizando materiales compactables, de material de préstamo de banco...”, con un precio unitario de 99.04 pesos por m³ toda vez que, con la información contenida en el catálogo de conceptos se detectó que se ejecutaron trabajos producto de cortes aprovechables para la conformación de terraplenes por 127,000.70 m³, por lo que del volumen total de 219,067.02 m³, únicamente se debió considerar un volumen de 92,066.32 m³, y el volumen aprovechable se debió pagar bajo las condiciones reales, sin el pago de regalías del banco de materiales ni el equipo de explotación, es decir, con un precio unitario de terraplenes con material aprovechable; por lo que, al recalcular la matriz del precio unitario resulta de 44.05 pesos por m³, con una diferencia de 54.99 pesos por m³, que

multiplicada por el volumen de 127,000.70 m³, nos da el monto observado, el cual se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2023-12-CE-A-033-W-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Volúmenes realmente ejecutados		Diferencia (Miles de pesos)		
			Cantidad	Monto	P.U.	Cantidad	Monto	P.U.	Monto
12, Construcción de terraplenes...	m ³	99.04	127,000.70	12,578,149.33	44.05	127,000.70	5,594,380.84	54.99	6,983.8
								Total	6,983.8

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se manifestó que la Residencia de Obra proporcionó el acta de finiquito que muestra una deductiva por 127,000.70 m³ y una aditiva por 23,460.00 m³ del concepto referido, que fue la cantidad realmente aprovechable de material producto de corte, con base en las pruebas de laboratorio de control de calidad; asimismo, se anexó un reporte fotográfico del banco de desperdicio, pruebas de laboratorio y las facturas de los pagos efectuados al sindicato de transportistas de la región por el volumen de material producto de corte acarreado por los 23,460.00 m³; finalmente, se anexó una tabla con el cálculo por parte de la Residencia de Obra por un monto a deducir de 1,290.1 miles de pesos.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó diversa documentación, consistente en reportes fotográficos, croquis de las poligonales, secciones y la tabla con el cálculo de 103,872.34 m³ de los cinco bancos de utilizados para desperdicio; asimismo, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 1,454.4 miles de pesos, que incluye el monto de 1,290.1 miles de pesos por la cantidad efectivamente aprovechada de material producto de corte de 23,460.00 m³ y 164.3 miles de pesos relativo a los intereses, consistente en la línea de captura núm. 0025ACJP961070778459, y transferencia bancaria con número de operación 00042829.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la documentación comprobatoria del desperdicio de 103,872.34 m³ de material de corte, su ubicación y cuantificación, con la cual se justificó un monto de 5,693.7 miles de pesos; y se acreditó el reintegro de 1,290.1 miles de pesos por el material de corte aprovechable de 23,460.00 m³; más 164.3 miles de pesos relativos a los intereses, acreditados con la línea de captura núm. 0025ACJP961070778459, y transferencia bancaria con número de operación 00042829, documentales debidamente certificados, con lo que se atiende la observación.

13. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-058-Y-00-2023 con objeto “Seguimiento y control de la modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Juchitán-Cuajinicuilapa, del km 165+000 al km 174+000, con una meta de 9.0 km, en La Costa Chica del Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 129.3 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con un periodo de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023 y pagadas el 28 de septiembre, 31 de octubre y 18 de diciembre de 2023, debido a que en el contrato de obra supervisado núm. 2023-12-CE-A-033-W-00-2023, se detectó que en el concepto núm. 12, “Construcción de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreancho, utilizando materiales compactables, de material de préstamo de banco...” se utilizó material producto de corte para la formación de dicho concepto, sin que la supervisión se pronunciara al respecto; asimismo, se observó que a la fecha de la visita de verificación física de septiembre de 2024 los trabajos no se encontraban finiquitados; sin embargo, se pagó el concepto relativo a esa actividad, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2023-12-CE-A-058-Y-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Verificado por la ASF		Diferencia (Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
5, Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos ...	Estimación	32,686.27	3.00	98,058.81	0.00	0.00	3.00	98.1
17, Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos.	Informe único	31,215.68	1.00	31,215.68	0.00	0.00	1.00	31.2
							Total	129.3

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se proporcionó la documentación de la solicitud del reintegro, consistente en el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.4.-338/2024 del 25 de noviembre de 2024, mediante el cual la Residencia de Obra solicitó a la supervisión externa el reintegro por un monto de 143.3 miles de pesos, monto que incluye los 129.3 miles de pesos más 14.0 miles de pesos por concepto de intereses.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó la documentación comprobatoria del reintegro por 144.6 miles de pesos, que incluye el monto observado de 129.3 miles de pesos y 15.3 miles de pesos relativo a los intereses actualizados, consistente en la línea de captura núm. 0025AABN361070904221, y transferencia bancaria con número de operación 07100.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó la documentación que acredita el reintegro por 144.6 miles de pesos, que incluye el monto observado de 129.3 miles de pesos y 15.3 miles de pesos relativo a los intereses actualizados, consistente en la línea de captura núm. 0025AABN361070904221 y transferencia bancaria con número de operación 07100, documentales debidamente certificados.

14. En la revisión del contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-108-Y-00-2023, con objeto de la “Coordinación para el seguimiento de la ejecución del proyecto: Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Las Vigas-Limites de Estados Guerrero/Oaxaca, correspondiente al presupuesto de egresos de la Federación 2022 y 2023, en el Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en exceso por 286.1 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en la estimación núm. 12, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2023 y pagada el 29 de diciembre de 2023, debido a que se constató que a la fecha de la visita de verificación física en septiembre de 2024, los contratos de obra no se encontraban finiquitados; sin embargo, se pagó el concepto núm. 11, “Informe de finiquitos de obra y servicios relacionados con las mismas...”, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS OBSERVADOS EN EL CONTRATO NÚM. 2022-12-CE-A-108-Y-00-2023.
(Pesos y miles de pesos)

Número y descripción	Unidad	P.U.	Estimado y pagado en 2023		Verificado por la ASF		Diferencia (Miles de pesos)	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
11, Informe de finiquitos de obra y servicios relacionados con las mismas.	Expediente	286,097.76	1.00	286,097.76	0.00	0.00	1.00	286.1
							Total	286.1

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-0764, del 2 de diciembre de 2024, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se manifestó que con el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.1.24.0037/2027 del 17 de septiembre de 2024, se solicitó a la contratista efectuara el reintegro de 304.8 miles de pesos, importe que incluye los intereses financieros, desglosados de la manera siguiente 286.1 miles de pesos del monto observado y 18.7 miles de pesos por concepto de los intereses generados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería de la Federación con la línea de captura núm. 0024ACEI541070479444 del 27 de noviembre de 2024 y que para comprobar dicho reintegro se anexó transferencia bancaria núm. 00022953, por el monto observado de 286.1 miles de pesos más 18.7 miles de pesos por concepto de intereses.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que se remitió copia del recibo bancario de entero a través de la línea de captura de la Tesorería de la Federación y el recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por un monto de 304.8 miles de pesos, que incluye el monto observado de 286.1 miles de pesos y 18.7 miles de pesos relativos a los intereses, con la línea de captura núm. 0024ACEI541070479444, y transferencia con número de operación 00022953, documentales debidamente certificados.

15. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-108-Y-00-2023, con objeto de la “Coordinación para el seguimiento de la ejecución del proyecto: Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200, Tramo: Las Vigas-Limites de Estados Guerrero/Oaxaca, correspondiente al presupuesto de egresos de la Federación 2022 y 2023, en el Estado de Guerrero.”, se detectaron pagos en

exceso por 2,825.4 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 1 a 12, con un periodo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y pagadas el 28 de febrero, 17 de marzo, 12 de abril, 24 de mayo, 13 de junio, 20 de julio, 28 y 29 de septiembre, 12 de octubre y 29 de diciembre de 2023; debido a que no se comprobaron las erogaciones de diversas actividades consideradas dentro de los costos indirectos de la propuesta, relativas a ingenieros auxiliares, una camioneta tipo suburban modelo 2023, dotación de combustible y equipo de cómputo para la dependencia, como se detalla en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS INJUSTIFICADOS. (Miles de pesos)	
Rubros	Monto
Honorarios, sueldos y prestaciones	
(3) Ingenieros auxiliares	1,335.8
Depreciación, mantenimiento y rentas	
Camioneta tipo suburban modelo 2023	1,174.8
Dotación de combustible: 800 litros mensuales	221.8
Gastos de oficina	
Equipo de computación. Laptop dependencia (3)	93.0
Monto por aclarar	2,825.4

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 211 y 213.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se informó que con el oficio núm. SICT. 6.12.0.0.2.2.1.24.0041/2024 del 25 de noviembre de 2024, se solicitó a la contratista proporcionara la documentación comprobatoria o realizará el reintegro por un importe de 2,825.4 miles de pesos; posteriormente, con el escrito núm. SIC-135 del 27 de noviembre de 2024, la contratista envió la documentación consistente en comprobantes del pago quincenal de los 3 Ingenieros auxiliares, factura de la compra de una camioneta, comprobantes de recibo del suministro de combustible mensual, proporcionado para el consumo de la camioneta, y los acuses de recibo de la entrega de tres laptop a la Dirección General de Carreteras y a la Residencia de Obra del centro SICT Guerrero.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que aun cuando se aclararon los rubros de ingenieros auxiliares, dotación de combustible y equipo de cómputo para la dependencia, con los comprobantes de pago quincenal de los 3 Ingenieros auxiliares, comprobantes de recibido del suministro de combustible mensual y documentación soporte de la entrega de equipo de cómputo para la dependencia; así como la adquisición de una camioneta para su uso en la obra, mediante la factura, reportes fotográficos que incluyen la comprobación del número de serie, odómetro, y estancia en el proyecto; sin embargo, no justificaron las razones por las que se solicitaron en los costos indirectos los rubros de tres equipos de cómputo, ingenieros auxiliares, la adquisición de una camioneta y su combustible, para uso de la entidad fiscalizada, cuando los costos indirectos deben corresponder a gastos de la empresa para la ejecución de los trabajos.

2023-9-09112-22-0345-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no justificaron las razones por las que se solicitaron en los costos indirectos los rubros de tres equipos de cómputo, ingenieros auxiliares, la adquisición de una camioneta y su combustible, para uso de la entidad fiscalizada, cuando los costos indirectos deben corresponder a gastos de la empresa para la ejecución de los trabajos, en el contrato de servicios relacionados con obra pública a precios unitarios núm. 2022-12-CE-A-108-Y-00-2023, con objeto de la "Coordinación para el seguimiento de la ejecución del proyecto: Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional Mex-200...", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 211 y 213.

16. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022, 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-094-W-00-2022 y 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, se detectaron pagos en exceso por 7,253.0 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y la supervisión externa, por deficiencias en 34 conceptos relacionados con el suministro y aplicación de pintura termoplástica que no cumplen con la retroreflexión establecida en la N-CTR-CAR-1-07-001/00, que garantice la seguridad del usuario; lo anterior, se detectó durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SICT, del 9 al 12 de septiembre de 2024, particularmente en el recorrido nocturno y con lluvia de los tramos núms. 1, 3, 4 y 5, conforme la tabla siguiente:

TABLA DE PINTURAS DEFICIENTES EN LOS CONTRATOS DE PROYECTO.
(Miles de pesos)

Contrato	Monto (MDP)
2022-12-CE-A-055-W-00-2022	949.6
2022-12-CE-A-057-W-00-2022	2,034.5
2022-12-CE-A-094-W-00-2022	2,155.0
2022-12-CE-A-095-W-00-2022	2,113.9
Total	7,253.0

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Guerrero (SICT Guerrero). Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/345/003, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con los oficios núms. 5.1.0.1.-0764 y 5.1.0.1.-0846, del 2 y 19 de diciembre de 2024, remitió los oficios núms. SICT.6.12.0.0.2.2.-1633/2024 y SICT.6.12.0.0.2.2.-1706/2024 del 28 de noviembre y 18 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por el Director General del Centro SICT Guerrero, anexó un informe firmado por los Residentes de Obra, mediante el cual se informó que para los contratos de obra pública núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022, 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-094-W-00-2022 y 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, se realizó recorrido nocturno, del que se observan que las rayas de pintura termoplástica son visibles por lo que su retrorreflexión es adecuada para que los usuarios circulen sin contratiempos y con seguridad; asimismo, proporcionó reportes fotográficos, videos nocturnos y certificados de calidad de la pintura termoplástica.

Posteriormente, la Directora General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), mediante oficio núm. 5.1.0.1.-0080, remitió el oficio núm. SICT.6.12.0.0.2.2.-0036/2025, emitido por el Director General del Centro SICT Guerrero, donde se anexó diversa documentación consistente en los reportes fotográficos y videos georreferenciados de los trabajos para la corrección de la pintura termoplástica así como de la retrorreflexión de la misma, para documentar que se garantiza la seguridad del usuario en los tramos de los contratos de obra pública núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022, 2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-094-W-00-2022 y 2022-12-CE-A-095-W-00-2022.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionó la documentación comprobatoria que acredita la corrección de los trabajos para mejorar la retrorreflexión de la pintura termoplástica en los contratos de obra pública núms. 2022-12-CE-A-055-W-00-2022,

2022-12-CE-A-057-W-00-2022, 2022-12-CE-A-094-W-00-2022 y 2022-12-CE-A-095-W-00-2022, consistente en reportes fotográficos y videos georreferenciados, tanto de la reparación como de la retroreflexión, documentales debidamente certificados.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 11,234,267.87 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 10,503,087.83 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,282,136.11 pesos se generaron por cargas financieras; 731,180.04 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto carretero "Modernización de la Carretera Federal Las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, Tramo Las Vigas-Límites de Estados de Guerrero y

Oaxaca”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 731.2 miles de pesos, debido a que no se acreditó la deductiva de un paradero no ejecutado y el destino del señalamiento ODP-5, indicador de obstáculos, en el contrato núm. 2022-12-CE-A-095-W-00-2022.
- Deficiente planeación, programación y presupuestación, así como un deficiente finiquito, toda vez que se formalizaron trabajos con volumetrías que no corresponden con las señaladas en el proyecto para la “Modernización de la Carretera Federal las Cruces-Pinotepa Nacional MEX-200, tramo Las Vigas-Lím. De Edos. Gro./Oax.”, sin que éstas estén debidamente autorizadas por las instancias competentes de la SICT.
- No se justificó por parte de la SICT la solicitud de rubros en los costos indirectos de equipos de cómputo, ingenieros auxiliares, camioneta tipo suburban, para uso de la entidad fiscalizada.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Gabriel Francisco Deciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Guerrero, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracción X, y 24, párrafo cuarto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, fracción I, 105, 113, fracciones I, VI, VII y IX, 115, fracciones, I, V, X, XI y XIV, 211 y 213.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-12-CE-A-007-W-00-2023, cláusula décima quinta, "Responsabilidades del Contratista", y la norma para la infraestructura

del transporte con clave N·PRY·CAR·1·02·001/19, Título 02, "Estudios Geotécnicos", Capítulo 001, "Ejecución de Estudios Geotécnicos".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.